



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00313– 00.

Asunto: 1) Corrección Auto.

2) Ordena Oficiar

Armenia, 02 diciembre 2021.

1. En atención a la solicitud de la parte ejecutante en cuanto a que por error cito de manera errónea el número de cedula de la ejecutante en el escrito de la demanda (pag. 24-35 doc 10 – 12), observa el Juzgado que el número de cedula aclarado por la ejecutante concuerda con el número de cedula con el citado en el titulo valor, por lo que es procedente acceder a la solicitud. Así las cosas, para los fines legales pertinentes, se procede a corregir el número de cedula de la parte ejecutante, el cual fue mencionado en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 21 de junio de 2021 (doc. 6).

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago indicando el número de cedula correcto del ejecutante:

*“(...) PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Lucelly López Ocampo identificada con Cédula de Ciudadanía No 25.023.550, en contra de Beatriz Elena Duque Toro, quien se identifica, con cedula de ciudadanía No 41.915.615, por las siguientes cantidades de dinero.”*

En tal sentido queda corregido el auto libro mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2021 (doc. 6), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

2. Ahora, se tiene que una vez se encuentre en firme el presente auto, por secretaria se expedirá nuevo oficio dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, comunicando la medida decretada en el auto del 21 de junio 2021 (doc. 7), donde sea corregido el número de cedula de la ejecutante.

Así las cosas se advierte que a dicho oficio se deberá adjuntar la presente providencia y la del 21 de junio 2021 (doc. 7), con el fin de dar claridad al momento de surtirse la medida.

/Ljrp

Se notifica por estado el 03 diciembre 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b586fa9b18b17009ad2d4f138f6a17e83b24b9bd1d9ba09fe776134ccba0f706**

Documento generado en 02/12/2021 10:10:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>